

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2016/708 DE LA COMISIÓN**de 11 de mayo de 2016****sobre la conformidad del «Régimen de certificación agrícola austriaco» con las condiciones establecidas en las Directivas 98/70/CE y 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 98/70/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 1998, relativa a la calidad de la gasolina y el gasóleo y por la que se modifica la Directiva 93/12/CEE del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 7 quater, apartado 6,

Vista la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE ⁽²⁾, y en particular su artículo 18, apartado 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las Directivas 98/70/CE y 2009/28/CE establecen, entre otras cosas, criterios de sostenibilidad para los biocarburantes y biolíquidos. Las disposiciones del artículo 7 ter, del artículo 7 quater y del anexo IV de la Directiva 98/70/CE son similares a las de los artículos 17 y 18 y el anexo V de la Directiva 2009/28/CE.
- (2) Cuando los biocombustibles y biolíquidos deban tenerse en cuenta a los efectos referidos en el artículo 7 bis de la Directiva 98/70/CE y en el artículo 17, apartado 1, letras a), b) y c), de la Directiva 2009/28/CE, los Estados miembros deben exigir a los agentes económicos que demuestren la conformidad de los biocarburantes y biolíquidos con los criterios de sostenibilidad establecidos, respectivamente, en el artículo 7 ter, apartados 2 a 5, de la Directiva 98/70/CE, y en el artículo 17, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/28/CE. A tal fin, los agentes económicos pueden proporcionar las pruebas o datos obtenidos de conformidad con, entre otros, un régimen voluntario nacional o internacional, o un régimen nacional.
- (3) Los Estados miembros pueden notificar su régimen nacional respectivo a la Comisión. Cuando la Comisión decida que dicho régimen nacional notificado cumple las condiciones establecidas en las Directivas 98/70/CE y 2009/28/CE, los regímenes establecidos de conformidad con el artículo 7 quater de la Directiva 98/70/CE y el artículo 18 de la Directiva 2009/28/CE no pueden denegar el reconocimiento mutuo con el régimen de ese Estado miembro en lo que se refiere a la verificación del cumplimiento de los criterios de sostenibilidad establecidos en el artículo 7 ter, apartados 2 a 5, de la Directiva 98/70/CE y en el artículo 17, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/28/CE.
- (4) El 29 de septiembre de 2015, Austria notificó su régimen nacional («el Régimen de certificación agrícola austriaco») a la Comisión. El régimen abarca las materias primas agrícolas y los aceites vegetales y es de aplicación hasta la transformación inicial de estas materias primas. La Comisión evaluó la conformidad del Régimen de certificación agrícola austriaco con las condiciones establecidas en la Directiva 98/70/CE y la Directiva 2009/28/CE.
- (5) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité sobre sostenibilidad de los biocarburantes y biolíquidos creado por el artículo 25, apartado 2, de la Directiva 2009/28/CE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El Régimen de certificación agrícola austriaco cumple las condiciones establecidas en las Directivas 98/70/CE y 2009/28/CE

⁽¹⁾ DO L 350 de 28.12.1998, p. 58.

⁽²⁾ DO L 140 de 5.6.2009, p. 16.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 11 de mayo de 2016.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER
